

## POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

### I. BASES CONCEPTUALES

El Grupo DAABON asume la definición conceptual de DERECHOS HUMANOS emitida por la Organización de las Naciones Unidas: "... el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada"

### II. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL GRUPO DAABON

DAABON comprende y acoge con responsabilidad, su rol social de velar por el respeto de los DERECHOS HUMANOS. Entiende que su cumplimiento no distingue nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Asume, igualmente, que uno de sus más grandes esfuerzos debe estar orientado a evitar la violación de los derechos humanos y a promover el mismo cumplimiento, en todos los contextos en los que se desarrollan sus actividades productivas o transaccionales.

### I. POLITICA CORPORATIVA

Con base en las consideraciones anteriores, resuelve formular los siguientes lineamientos corporativos:

- Asumir la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** y, con base en las relaciones que establece con sus grupos interés, hacer énfasis en los siguientes derechos del trabajador, el hombre, la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes.
  - Derecho a la vida ( Declaración Universal de los Derechos Humanos)
  - Derecho al trabajo digno (Constitución Política de Colombia- Artículo 123 )
  - Derecho del trabajador a ser tratado con respeto y consideración por parte de sus superiores (Ley 1010 de 2006 – Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo)
  - Derecho la libertad de reunión y de asociaciones pacíficas (Artículo 20 – Declaratoria de los Derechos Humanos; Artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)
  - Derecho a la Seguridad Social (Corte Constitucional de Colombia)
  - Derecho a un medio ambiente sano (Constitución Política de Colombia – Artículo 79)
  - Derecho de los niños, niñas y adolescentes (Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia; Código Colombiano de Infancia y Adolescencia; Declaración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes –Unicef)
  - Derecho a la NO discriminación de la mujer (Artículo 43 de la Constitución Política de Colombia; Declaratoria de los Derechos de Mujer – ONU)
  - Derechos consuetudinarios de los grupos humanos

## II. ALCANCES

La Política de Derechos Humanos del Grupo DAABON se aplica a todas las relaciones que sus Compañías tienen con:

- Colaboradores (empleados y contratistas)
- Proveedores y socios estratégicos
- Comunidades vecinas
- Clientes




## III. MECANISMOS DE EJECUCIÓN

La concreción de esta política está en cabeza de la Presidencia Ejecutiva del Grupo DAABON, la Vicepresidencia Administrativa y los departamentos de Desarrollo Humano, Jurídico, de Sostenibilidad y Salud y Seguridad en el Trabajo.

## IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN

La Política de Derechos Humanos podrá verificarse en las siguientes políticas y sus procedimientos:

- Política y procedimientos de contratación
- Política de Remediación infantil
- Existencia y reglamentos del Comité de Convivencia según Ley 1010 de 2006
- Existencia y reglamentos del Comité de Trabajadores
- Panoramas de riesgo y Programas de Salud y Seguridad en el Trabajo
- Planes de Manejo Ambiental
- Estudios de Impacto Ambiental
- Procedimiento de Diligencia Previa, encaminado a minimizar la posibilidad de vulnerar derechos civiles y consuetudinarios de grupos humanos y comunidades
- Proyectos de Gestión Social, con miras a la inclusión social y productiva
- Manual de Atención a los Grupos de Interés
- Protocolo de Manejo de conflictos

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
 PATRICIA APREZA LOAIZA	 FELIPE GUERRERO ZÚÑIGA	 GERMÁN ZAPATA HURTADO